

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de febrero de 1981

Núm. 176-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un crédito extraordinario por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de pesetas 459.048.550, para sufragar los gastos del Referéndum Autonómico de Andalucía.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el 9 de marzo para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de febrero de 1981. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La celebración del Referéndum Autonómico de Andalucía ha dado lugar al reco-

nocimiento de gastos, cuya legitimidad deriva del artículo 44 del Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, de Elecciones Generales, que dispone que "el Estado subvencionará los gastos que originen las actividades electorales". Dado que dichos gastos no han sido previstos en los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, se evidencia la necesidad de su adecuada dotación en Presupuestos por vía de la modificación correspondiente.

Para hacer frente a dichas necesidades se tramita el presente crédito extraordinario, que ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, y de conformidad del Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 459.048.550 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sec-

ción 16, "Ministerio del Interior", servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales", capítulo 4, "Transferencias corrientes", artículo 47, "A Instituciones sin fines de lucro", concepto 476 nuevo, "Para satisfacer las atenciones motivadas por la aplicación de lo dispuesto en el Real De-

creto 145/1980 de Referéndum Autonómico de Andalucía".

Artículo 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 38
Teléfono 247-23-00, Madrid (6)
Depósito legal: M. 12.800 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID